

AUTO No 1126
(21 de Agosto 2018)

“POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS, CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROYECTO DENOMINADO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE POZOS PROFUNDOS E INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA COMPLEMENTARIA EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EN PREDIOS DE LA COMUNIDAD INDIGENA EL CAIMITA- CAICEMAPA, UBICADA EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE DISTRACCION-LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAMIENTO PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1594 de 1984, Decreto 1076 de 2015, Acuerdo 002 de 2017 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31, numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que según el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que, en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – **CORPOGUAJIRA**, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que **CORPOGUAJIRA** fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias y otras autorizaciones, permisos etc.; mediante el Acuerdo 004 de 2006 derogado por el Acuerdo 002 de 2017.

Que, según liquidación emanada por esta Corporación, se consideró establecer unos gastos por los servicios de evaluación, por el trámite de la solicitud de Prospección y Exploración de Aguas, con el fin de adelantar el proyecto denominado; Diseño y Construcción de pozos profundos e infraestructura agropecuaria complementaria en Municipios del Departamento de la Guajira, en predios de la comunidad indígena Caimita-Caicemapa, ubicada en zona rural del Municipio de Distracción-La Guajira.

Que mediante oficio radicado en esta Corporación bajo el N° ENT-5369 de fecha 10 de agosto del 2018, el señor JAIME LUNAS GARCIA Director de Proyecto, actuando bajo autorización del señor ROBERTO SEGUNDO SOLANO APUSHAINA identificado con C.C 17.815.021 quien representa la autoridad tradicional de la comunidad indígena de Caimita- Caicemapa, aporó una documentación con el fin de obtener el permiso señalado anteriormente.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Coordinador del Grupo de Licenciamiento Permisos y Autorizaciones Ambientales de **CORPOGUAJIRA**,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de Prospección y Exploración de Aguas, en predios de la Comunidad Indígena Caimita-Caicemapa, ubicada en zona rural del Municipio de Distracción-La Guajira, a favor del señor ROBERTO SEGUNDO SOLANO APUSHAINA identificado con C.C 17.815.021 quien representa la autoridad tradicional de la citada Comunidad.

ARTICULO SEGUNDO: Córrase traslado al grupo de Evaluación Control y Monitoreo de esta Corporación para lo de su competencia y demás fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al señor ROBERTO SEGUNDO SOLANO APUSHAINA o a través de su apoderado.

ARTÍCULO QUINTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

ARTICULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los veintiún (21) días del mes de agosto del 2018.



JORGE MARCOS PALOMINO RODRIGUEZ
Coordinador Grupo de Licenciamiento
Permiso y Autorizaciones Ambientales

Proyecto: Roberto S.